

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

LEY

Dictando normas para la aceleración de los procedimientos judiciales en tramitación.

Es voluntad del Gobierno, reflejada en sus decisiones generosas y cristianas, la de proseguir en las disposiciones de reintegración a sus hogares y al trabajo del mayor número posible de personas hoy retenidas por su actuación y cuyas responsabilidades dimanantes de la subversión roja, no llegaron a constituir delitos de extrema gravedad. Para lograrlo, se precisa dictar normas que aceleren la terminación de los procedimientos judiciales en tramitación, ampliando circunstancialmente la órbita de aplicación de preceptos legales ya consignados en el Código de Justicia Militar, a fin de que en plazo breve quede definitivamente resuelto un número considerable de causas pendientes de resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.— Los artículos quinientos cincuenta del Código de Justicia Militar y doscientos setenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, serán de aplicación en todos aquellos casos en que persiguiéndose delitos de rebelión cometidos entre el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y el primero de abril de mil novecientos treinta y nueve, las penas pedidas con

arreglo a la Ley por el Ministerio Fiscal no excedan de los doce años correspondientes al límite máximo de la prisión mayor, aunque aquellas lleven consigo la separación del servicio u otra accesoria más grave, y siempre que concurra la circunstancia de expresar la conformidad los reos y defensores.

Dada en El Pardo, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

~~~~~  
DECRETOS

En consideración a los servicios y circunstancias del Vicealmirante don Manuel Ruiz de Atauri,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Dado en El Pardo, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Daniel Alcarraz Celaya y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día primero de abril de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Trinidad Benjumeda del Rey y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de julio de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don José Cremades Suñol y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

# ORDENES

## Estado Mayor del Ejército

### ESTADO MAYOR

#### Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal en los Estados Mayores, anunciadas por orden de fecha 7 de noviembre (D. O. núm. 254), pasan a servir los destinos que se indican, con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), los jefes y oficiales del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que a continuación se relacionan, debiendo, los que se encuentren destinados en las guarniciones de Baleares, Canarias y territorio de Africa, continuar en las mismas unidades hasta la incorporación de los que han de sustituirlos.

#### Voluntarios

Comandante del S. E. M. (Infantería) D. Guillermo Ruiz Casaux, de la Capitanía General de Canarias, a la División núm. 11.

Comandante de Estado Mayor don Miguel Morales de la Fuente, del Estado Mayor del Ejército, a la División de Caballería.

Comandante del S. E. M. (Infantería) D. Dionisio Gutiérrez Suárez, del Cuerpo de Ejército Marroquí, a la División núm. 71.

Comandante del S. E. M. (Infantería) D. Vicente Gómez Salcedo, del Cuerpo de Ejército Marroquí, a la División núm. 31.

Comandante del S. E. M. (Infantería) D. Arturo Gotarredona Prats, del Gobierno Militar de Cádiz, a la División núm. 21.

Comandante del S. E. M. (Artilería) D. Luis Chacón Alonso, de la División núm. 61, al Cuerpo de Ejército de Navarra.

Comandante del S. E. M. (Ingenieros) D. Manuel Díez Alegría Gutiérrez, de la División núm. 62, al Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Capitán del S. E. M. (Artilería) don Francisco Luis Borrero Roldán, de la División núm. 93, al Cuerpo de Ejército de Andalucía.

Capitán del S. E. M. (Infantería) don Narciso Ariza García, de la División núm. 51, al Gobierno Militar de Menorca (en plaza de comandante).

Capitán del S. E. M. (Infantería) don José Peña Ruiz, del Ejército de Marruecos, al Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

Capitán del S. E. M. (Ingenieros) don Ramón Abenia Arenas, del Cuerpo de Ejército de Urgel, a la División 32 (en plaza de comandante).

Capitán del S. E. M. (Ingenieros) don Emilio Rodríguez Barranquero, de la División núm. 82, al Ejército de Marruecos (en plaza de comandante).

Madrid, 13 de diciembre de 1941.

VARELA

## Dirección General de Enseñanza Militar

### VARIAS ARMAS

#### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubiertas por concurso, las siguientes vacantes, que existen en la Escuela Politécnica del Ejército.

Una de teniente coronel de la escala activa o complementaria de Artillería o Ingenieros, que desempeñará el cargo de secretario del preparatorio de la Escuela, que comprende las asignaturas que son base para el ingreso en la misma y que se especifican en las instrucciones de fecha 10 del corriente mes (D. O. núm. 258).

Una de comandante de la escala activa o complementaria de Artillería o Ingenieros para desempeñar el cargo de auxiliar del anterior jefe y profesor de alguno de los grupos de asignaturas de las comprendidas en el segundo grupo de este preparatorio.

Los tenientes coroneles y comandantes de dichas Armas podrán solicitarlo, remitiendo sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 13 de diciembre de 1941.

VARELA

segunda que deseen pasar a prestar sus servicios en las citadas Escuelas.

Las instancias, de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas y cursadas a los Generales Directores de las deferidas Escuelas. Serán informadas, marginalmente, por su primer jefe y documentadas con copia de filiaciones y hojas de castigos.

Los aspirantes deberán cumplir las condiciones que señala el apartado quinto de la orden de 7 de septiembre antes citada.

El plazo de admisión de instancias será el de 20 días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 13 de diciembre de 1941.

VARELA

Se anuncia concurso para cubrir quince vacantes de soldados de segunda existentes en la Escuela Politécnica del Ejército, quedando autorizados los jefes de los Cuerpos y Dependencias de Artillería e Ingenieros para que cursen las instancias que promuevan los soldados que deseen pasar a prestar sus servicios en dicha Escuela.

Las instancias, de puño y letra de los interesados, en las que consignarán el oficio que poseen, serán dirigidas y cursadas al General Director de la Escuela. Serán informadas, marginalmente, por su primer jefe y documentadas con copia de la filiación y hoja de castigos.

Los aspirantes deberán cumplir las condiciones que señala el apartado quinto de la orden de 7 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 216).

El plazo de admisión de instancias será de 20 días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 13 de diciembre de 1941.

VARELA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Mandos

He designado para el mando de la Comandancia Militar de Ceuta al coronel de Infantería D. Francisco López Bravo, cesando en el del Regimiento de Caros de Combate núm. 5.

Madrid, 11 de diciembre de 1941.

VARELA

**Destinos**

Para cubrir la vacante de provisión normal, anunciada por orden de 19 de noviembre de 1941 (D. O. número 262), pasa destinado al Regimiento de Infantería núm. 54, en carácter voluntario, con arreglo a la orden de 3 de julio de 1941 (D. O. número 148), el teniente coronel de la propia Arma D. Carlos Esteve Romero, del Regimiento de Infantería número 63.

Madrid, 15 de diciembre de 1941.

VARELA

Se confirma en los destinos y situaciones que se indican a los jefes de Infantería relacionados a continuación, ascendidos a sus actuales empleos por orden de 6 de diciembre de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 275).

Teniente coronel, escala complementaria, D. Manuel Sanz Agero, en el de Juez de Causas en la segunda región militar.

Otro, D. Angel Lloveres Abelleira, en el de Juez de Causas en la octava región militar.

Otro, D. Santiago Albortí Crespo, en el de Juez de Causas en la primera región militar.

Otro, D. Zoilo García Martínez, en el de Juez de Causas en la sexta región militar.

Otro, D. Andrés Villaescusa Zayas Bazán, en el de Juez de Causas en la tercera región militar.

Otro, D. Julio Condo González, en el del Patronato de Huérfanos de la Guerra (Jefe de la Sección de Personal).

Otro, D. Fernando González Muñoz, en el del Patronato de Huérfanos de militar.

Otro, D. Modesto Eraso Rodríguez, en el del Patronato de Huérfanos de militar.

Comandante, escala complementaria, don Juan Villalonga Bueso, en el de Juez de Causas en la tercera región militar.

Otro, D. Nicanor Blanco Vázquez, en la de reemplazo por enfermo, con residencia en La Coruña.

Otro, D. Columbiano Gella Pérez, en la de reemplazo por enfermo, con residencia en Huesca.

Otro, D. Agustín Martín Rodríguez, en el de Juez de Causas en la séptima región militar.

Otro, D. Juan Galduch Guiral, en el de Juez de Causas en la tercera región militar.

Otro, D. Francisco Gómez Cornejo, en el de Juez de Causas en la tercera región militar.

Otro, D. Juan Fariñas Carvajal, en el de Juez de Causas en la segunda región militar.

Otro, D. Pedro Gestoso Ponce, en el

de Juez de Causas en la Plaza de Mella (agregado).

Otro, D. Antonio Cuadrado Aguado, en el del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Madrid, 13 de diciembre de 1941.

VARELA

Pasan destinados al batallón de Infantería de este Ministerio los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente provisional D. Alberto Carlos Blat, del Regimiento de Carros de Combate núm. 1.

Alférez provisional D. Jesús María Valdés Menéndez, del Regimiento de Carros de Combate núm. 1.

Otro, D. Manuel Vázquez López Pereira, del Regimiento de Infantería núm. 2.

Madrid, 12 de diciembre de 1941.

VARELA

**Disponibles**

Pasan a la situación de disponible forzoso en las regiones militares que se indican, los jefes de Infantería relacionados a continuación, ascendidos a sus actuales empleos por orden de 6 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 275).

Teniente coronel escala complementaria D. Juan Andrade Jiménez, en la primera.

Otro ídem, D. José Luque Barriocanal, en la quinta.

Otro ídem, D. Federico Pradas Arruebo, en la cuarta.

Otro ídem, D. José Camaña Sanchis, en la primera.

Otro ídem, D. Antonio Rodríguez Díez, en la sexta.

Otro ídem, D. Juan Díaz Escribano, en la quinta.

Otro ídem, D. Luis Alvarez Sánchez, Neta, en la segunda.

Comandante, escala complementaria, D. Valeriano Liébana Díez, en la primera.

Otro ídem, D. Arturo Añot Figueroa, en la segunda.

Otro ídem, D. Manuel Besa Comesaña, en la segunda.

Otro ídem, D. Miguel González Mesguer, en Baleares.

Otro ídem, D. Manuel Ortega Soto, en Marruecos.

Otro ídem, D. Vifredo Cabáñez Bespin, en Baleares.

Otro ídem, D. Felipe Seijas Álvarez, en la primera.

Otro ídem, D. Luis Barrios Paz, en la sexta.

Otro ídem, D. Francisco de las Heras Alarcón, en Marruecos.

Otro ídem, D. Antonio Rodríguez Parillo, en la octava.

Otro ídem, D. Benigno Aznar Montero, en la octava.

Otro ídem, D. Angel Cañedo-Argüelles Fernández, en la sexta.

Otro ídem, D. Adolfo Martínez Pérez, en la octava.

Otro ídem, D. Antonio Luis Fullana, en la cuarta.

Otro ídem, D. Pedro Canto Avila, en la segunda.

Otro ídem, D. José Cobos Ortiz, en la segunda.

Otro ídem, D. Miguel Juarrero Moreno, en la sexta.

Otro ídem, D. Pablo Illescas Fernández, en la séptima.

Otro ídem, D. Vicente Aced Márquez, en la sexta.

Madrid, 12 de diciembre de 1941.

VARELA

Pasan a la situación de disponible forzoso, en las regiones militares que se indican, los oficiales de Infantería relacionados a continuación, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de comisario del presente mes.

Capitán D. Ginés Vera Vivancos, en la tercera, por haber sido reintegrado a la escala activa por orden de 27 de noviembre de 1941 (D. O. número 272).

Capitán escala complementaria don Francisco Núñez Muñoz, en la segunda, por haber cesado en la situación de reemplazo por enfermo.

Capitán escala de complemento don Miguel Valeriano Finat, en la primera, por haber ascendido a su actual empleo por orden de 29 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 271).

Teniente D. Santiago Panedas Olivés, en Marruecos, por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.

Alférez D. Julián Mohorte Santos, en la tercera, por haber sido reintegrado a la escala activa por orden de 25 de noviembre de 1941 (D. O. número 271).

Madrid, 12 de diciembre de 1941.

VARELA

**CABALLERIA****Disponibles**

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada don Gustavo Urrutia González, jefe de la División de Caballería, el comandante de dicha Arma D. Mariano Laffita Jeccebek, quedando en situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 9 de diciembre de 1941.

VARELA

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Causa baja en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Huelva el teniente coronel de Infantería D. José Morales León, quedando en situación de disponible en la segunda región militar.

Madrid, 13 de diciembre de 1941.

VARELA

## INTENDENCIA

### Destinos

Como consecuencia de los anuncios de vacantes publicadas por órdenes de 8 y 17 de noviembre de 1941 (D. O. núms. 254 y 259), pasan a servir los destinos de libre elección y concurso, que se indican, los jefes de Intendencia que a continuación se relacionan:

### LIBRE ELECCION

Comandante D. Alberto Goytre Lagüera, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Intendencia), a la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Málaga.

Otro, D. Eliseo Coello Gómez, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Castilla, al Depósito y Servicios de Intendencia de Pontevedra.

Otro, D. Eduardo de la Iglesia López, de disponible forzoso, por ascenso, en el Territorio de Ifni-Sahara, al Parque de Intendencia de Las Palmas (Gran Canaria).

### CONCURSO

#### Destinados voluntarios

Comandante D. Vicente Aycart Moreno, de disponible forzoso en la primera región, al Parque de Intendencia de Sevilla.

Otro, D. Ildefonso Aguado González, del Parque de Intendencia de Mahón, al Parque de Intendencia de Meilla.

Madrid, 13 de diciembre de 1941.

VARELA

## INTERVENCION

### Disponibles

Causa baja en la Mehal-la Jalifina de Larache núm. 3 el comisario de guerra de segunda clase D. Eduar-

do Esteban Valdés, quedando en situación de disponible forzoso en dicha Plaza.

Madrid, 15 de diciembre de 1941.

VARELA

## SANIDAD MILITAR

### Premios de efectividad

Se conceden los premios de efectividad que se expresan a los jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican.

500 pesetas anuales al comandante médico, hoy teniente coronel, don José Pons Serena; disponible forzoso en la cuarta región, a partir del 1 de agosto de 1939, por llevar cinco años de empleo.

1.100 pesetas anuales al comandante médico D. Ramón Jiménez de Azcarate y Altimira, del Servicio de Eventualidades de la primera región militar, a partir del 1 de junio de 1941, por llevar once años de empleo.

500 pesetas anuales al comandante médico D. Jerónimo Blasco Zabay, disponible forzoso en la quinta región militar, a partir del 1 de enero de 1940, por llevar cinco años de empleo.

1.000 pesetas anuales al capitán médico, hoy comandante, D. Anastasio Martín Pérez, disponible forzoso en la primera región militar, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años de empleo.

Madrid, 15 de diciembre de 1941.

VARELA

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y órdenes complementarias, son ascendidos al empleo de capitán, en la escala de complemento, los tenientes médicos de dicha escala que a continuación se relacionan, quienes disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad que a cada uno se le señala, quedando en situación de disponible forzoso en las regiones militares que se indican.

D. Esteban Jiménez O'arte, con la antigüedad de 15 de septiembre de 1939, en la quinta región militar.

D. Juan Valcárcel Alfayate, con la antigüedad de 2 de abril de 1940, en la séptima región militar.

Madrid, 13 de diciembre de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y órdenes complementarias, se asciende al empleo de teniente de complemento de Sanidad Militar al alférez de dicha escala D. Cipriano Neira Pérez, quien disfrutará la antigüedad de 10 de enero de 1940, quedando en situación de disponible en la octava región militar.

Madrid, 13 de diciembre de 1941.

VARELA

### Cambio de escala

Comprobado documentalmente que el teniente de a escala de complemento de las Tropas de Sanidad Militar D. Eustaquio Fuentes Martínez, se halla en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, causa baja en la mencionada escala y alta en la de oficiales médicos de complemento, con el empleo que ostenta y antigüedad de 21 de noviembre próximo pasado, en armonía con lo dispuesto en la orden de 16 de diciembre de 1939 (C. L. núm. 428), quedando en situación de disponible en la cuarta región militar.

Madrid, 13 de diciembre de 1941.

VARELA

### Licenciamientos

Por hallarse comprendidos en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, son licenciados los oficiales médicos asimilados que a continuación se relacionan, quienes quedarán en la situación militar que les corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

#### Tenientes

- D. José María Rodríguez Pérez.
- D. Federico Urraca Plaza.
- D. Modesto Vidal Montaner.

#### Alféreces

- D. José Aguirre Gómez.
  - D. Manuel Fernández Rodríguez.
  - D. Rafael Ibáñez Rizo.
  - D. José María Marifoso Herbera.
  - D. Joaquín Tabuenca Gascón.
- Madrid, 13 de diciembre de 1941.

VARELA

## VARIAS ARMAS

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 31 de octubre pasado (D. O. núm. 248), para cubrir varias vacantes existentes en el Consejo Supremo de Justicia Militar, por este Ministerio se ha resuelto desig-

nar, para ocupar las que se expresan, a los jefes de las Armas y personal del C. A. S. E. que a continuación se relaciona:

Para la Fiscalía Militar, teniente coronel de Infantería D. Juan Villar Alonso, de disponible forzoso en la primera región.

Para la Sala de Pensiones de Guerra, teniente coronel de Caballería, escala complementaria, D. Mariano Miláns del Bosch del Pino, de disponible forzoso en la primera región.

Teniente coronel de Infantería, escala complementaria, D. Francisco Martínez de la Riva Villegas, de disponible forzoso en la primera región.

Para la Secretaría, comandante de Infantería D. Arturo Alonso Murga, de disponible forzoso en la primera región.

Auxiliar administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Luis González Hernández, de la Secretaría de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército. Madrid, 13 de diciembre de 1941.

#### VARELA

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

(Conclusión de la orden empezada a publicar en el DIARIO OFICIAL núm. 274, de fecha 6 de diciembre.)

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gemara núm. 4 Hamed Ben Hamed Jaldi núm. 6.921, herido el día 23 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 Abselán Ben Mohamed núm. 8.861, herido el día 11 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Feddel Ben Mohamed Ben Abdeselán núm. 11.672, herido el día 25 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Dris Ben Hach Sarguini núm. 13.200, herido el día 22 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Benaixa Ben Azuz Mesauri núm. 13.526, herido el día 6 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Trompeta del Regimiento mixto de Caballería núm. 20 Moh Ben Hamed Ben Al-Lal núm. 14.500, herido el día 18 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Laarbi Ben Alí núm. 15.773, herido el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Mohamed Ben Brahin Susi núm. 15.777, herido el día 10 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abselán Ben Alí Gaforise núm. 16.016, herido el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mimún Ben Al-lal número 16.475, herido el día 10 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Dris Ben Mohamed núm. 17.026, herido el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Hamed número 17.702, herido el día 28 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Moh número 17.847, herido el día 15 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Boaxa número 18.357, herido el día 1 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Bachir Ben Fadar número 18.408, herido el día 18 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Hamed núm. 18.452, herido el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Hadbu Ben M'zzian número 18.482, herido el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Abselán Ben Mohamed núm. 10.304, herido el día 7 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Mohamed Ben Mohamed núm. 21.000, herido el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Al-lal Ben El Hadi número 21.628, herido el día 13 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares número 2 Mohamed Ben Mimun número 22.206, herido el día 26 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Hamed Ben Mohamed núm. 22.301, herido el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Mimun número 22.091, herido el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Embark Ben Mohand núm. 25.038, herido el día 17 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Embark Ben Mohamed Buhar núm. 26.001, herido el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Hamed Ben Amar número 27.480, herido el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 1.º de marzo del corriente año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada del Regimiento de Infantería núm. 45 D. Emilio Fernández López, herido el día 22 de septiembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 32 D. Jesús Varandela Freire, herido el día 21 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 39 D. Urbano Jiménez Martín, herido el día 29 de julio de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Julián Cortés Lechón, herido el día 4 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Tuhani Ben Chiali, núm. 11.267, herido el día 27 de septiembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Domingo Abeledo Freijeiro, herido el día 15 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Florencio Amarelo Gil, herido el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Isidro Anay Anay, herido el día 15 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Fabián Ardid Gil, herido el día 5 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado del batallón de Montaña

número 7 Román Caballero Iglesias, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Ricardo Cid Cid, herido el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Agrupación de Cazadores de Ceriñola núm. 6 Manuel Corchuelo Rubio, herido el día 3 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del primer Tercio de La Legión Manuel Díaz de Oliveira, herido el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Julián Fernández Bautista, herido el día 22 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 Ildefonso García López, herido el día 29 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión José García Pavón, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Joaquín García Suárez, herido el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del batallón de Montaña número 7 Juan García Trabada, herido el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Constantino González García, herido el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Benjamín Gracia Casasin, herido el día 26 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Evaristo Izquierdo Herraiz, herido el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Francisco Lino Pérez, herido el día 14 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Eugenio Lomo Castro, herido el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1 José María López-Molina Ruiz, herido el día 19 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento mixto de Máquinas de Acompañamiento número 89 Antonio López de la Torre, herido el día 8 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Paulino Lorenzo Domínguez, herido el día 11 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de la segunda bandera de La Legión Manuel Martínez Martínez, herido el día 27 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 36 Antonio Más Mestre, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Emiliano Pazos Filgueira, herido el día 30 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Modesto Peña Jiménez, herido el día 18 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Quintín Suero Tejada, herido el día 31 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

ter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1 Juan Zurdo Mesa, herido el día 20 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Cazadores de Numancia, sexto de Caballería, Domingo Bravo Rodríguez, herido el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del batallón de Zapadores de Marruecos Tiburcio Merchán García, herido el día 21 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del grupo de Sanidad Militar núm. 6 Jesús Paniagua Martínez, herido el día 14 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Castilla Luis Alonso Llano, herido el día 12 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Valvanera de F. E. T. de Logroño José Alvarez Alvarez, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Navarra Pedro Blanco Blanco, herido el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Léizar de F. E. T. de Navarra Fermín Labalde San Martín, herido el día 16 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de San Rafael de F. E. T. de Córdoba José Paratcha Taboada, herido el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la novena bandera de F. E. T. de Aragón José Pérez Corral, herido el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Madrid, 11 de diciembre de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico, como prisioneros de guerra, al personal del Ejército que a continuación se relaciona, propuesto por las Capitanías Generales que se indican y General Jefe del Ejército de Marruecos:

*Por la primera región militar*

Soldado de la Unidad de Tropa de la Escuela Superior del Ejército Luis Aguilar Rincón.

Otro del Regimiento de Infantería núm. 25 Antonio Alonso Serrano.

*Por la cuarta región militar*

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 6 Juan Canamasas Puigbo.

Otro del Regimiento de Artillería número 3 Casimiro Lorenzo Fernández.

Otro del Regimiento de Fortificación núm. 2 Juan Martínez Peiroten.

*Por la quinta región militar*

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 17 Luis Esteban Blasco.

*Por la séptima región militar*

Cabo del Regimiento mixto de Infantería núm. 87 Laureano Corrales. Sánchez.

*Por Baleares*

Cabo del Regimiento de Artillería número 6 José Santamaría Santos.

*Por el Ejército de Marruecos*

Soldado de escolta del batallón de Soldados Trabajadores núm. 36 Ricardo Estallo Fajarnes.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.

VARELA

## PERSONAL CIVIL

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por orden de 25 de junio del corriente año (D. O. núm. 148), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a doña Purificación Castelló Rodrigo de la Peña, entre otros, por el fallecimiento de su esposo D. Antonio Urbano Pelea, asesinado por los marxistas el día

29 de julio de 1936; y habiendo acreditado aquella, con posterioridad, que el mismo día fue asesinado también su padre, el capitán de Infantería, retirado, don Luis Castelló Rodríguez, se amplía la referida orden en el sentido de que la interesada llevara dos pasadores en la cinta de la condecoración.

Madrid, 11 de diciembre de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (DIARIO OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Pilar Parejo Aguilar, por el fallecimiento de su hijo, teniente provisional de Infantería, D. Angel Prados Parejo, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de septiembre de 1938. Cursó la documentación la Jefatura Provincial de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Sevilla.

Doña Adelaida Cavero Sevil, por el fallecimiento de su hijo, alférez de Infantería, D. Emilio Bernardos Cavero, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 1 de agosto de 1938. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Doña Irene Zornoza Peracho, por el fallecimiento de su esposo, brigada de Infantería, D. León Relló Marcos, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de diciembre de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Zaragoza.

Doña Agustina Ramos Rodríguez, por el fallecimiento de su esposo, brigada de Caballería, D. Agustín Ruiz Peñas, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 8 de agosto de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Zaragoza.

Doña Gloria Fandos Benedicto, por el fallecimiento de su esposo, sargento de Artillería, D. Enrique Peyrona Ginés, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 31 de diciembre de 1937. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Ascensión Mena Expósito, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería, D. Rafael Muñoz Mena, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 23 de enero de 1939. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.

VARELA

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 10

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se indican, se saca a concurso, por el presente anuncio, para que los industriales que lo deseen presenten los pliegos de condiciones en el despacho del comandante mayor de dicho Regimiento, hasta el día 24 de los corrientes. El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios, aplicando todas las condiciones estipuladas para esta clase de concursos.

### Efectos que se citan

100 besugueras para diez plazas, ovaladas.

80 faroles para alumbrado supletorio (para velas).

12 banners regamentarios para las compañías y para diario.

15 espejos de luna, calidad primera de 5 1/2 a 7 mm. espesor, biseladas y cantos afinados de 132 X 51 cm., montados sobre bastidor de madera y sujetos al mismo, con grapas de metal niquelado.

Casellón, 12 de diciembre de 1941.

P. 1-1

## JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE MADRID

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército para el arrendamiento de una finca con destino a instalación de la Caja de Recluta de Madrid número 3, se anuncia el presente concurso de arriendo para que, a quienes interese, remitan sus ofertas dentro de las condiciones abajo señaladas. Las proposiciones deberán ser presentadas antes de las doce horas del día 26 de este mes en la Jefatura de Propiedades, calle de San Nicolás, número 2, de diez a una, todos los días laborables, extendidas en papel de clase sexta (4,50 ptas.) o con timbre equivalente, expresando en letra el importe de la oferta, siendo condición precisa que a la proposición se acompañe la cédula persona corriente y el último recibo de la contribución, además del título de propiedad del inmueble para quien se adjudique el arriendo.

### Condiciones

1.—Un edificio de una o más plantas con unas dieciséis habitaciones, de las cuales una deberá tener capacidad aproximada para la permanencia en ella de doscientas personas y para colocar un

entrada para Presidencia. El edificio deberá tener también un amplio patio o jardín para épocas de estacionamiento de personas.

2.—Estos locales deberán tener sus entradas y salidas así como su distribución conforme al fin que se precisan.

3.—Si para el acoplamiento de las dependencias y servicios hubiere que hacer alguna obra en la finca, ésta será de cuenta de su propietario.

4.—El precio máximo del arriendo se considerará reservado, por disponerlo así la orden circular de 15 de septiembre de 1945 (C. L. núm. 309).

5.—El plazo de duración del arriendo es indeterminado, debiendo avisar con dos meses de anticipación y por escrito la parte que desee cesar.

6.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprime la dependencia que ha de ocupar la finca, se traslada a otra propiedad del Estado o se suprime en Presupuesto la consignación para pago de la renta.

7.—El contrato empezará a regir desde el día que se entregan los locales previo inventario y no tendrá derecho el propietario a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

8.—Los pagos serán por trimestres vencidos y por libramiento en firme al propietario o representante legal.

9.—El inventario de los locales será firmado por el Cuerpo de Ingenieros y con el mismo se entregará y recibirá la finca.

10.—Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones e impuestos y demás cargas que tenga la finca; los anuncios y ejemplares del contrato necesarios al Ejército, los de obras de entretenimiento y reparos de la finca por el uso natural y demás relacionados con el inmueble.

11.—Para todo lo demás no prescrito en estas condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación en el Ramo de Ejército de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12).

Madrid, 15 de diciembre de 1941.

P. 1-1

## HOSPITAL MILITAR DE URGENCIA

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 22 del corriente, por las cantidades y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Madrid, 13 de diciembre de 1941.

P. 1-1.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE BADAJOZ

Teniendo necesidad este Establecimiento de proceder a la adquisición de varios artículos, para cubrir sus necesidades y las de su Depósito de Mérida, del próximo mes de enero, se avisa por el presente para que al que pueda interesarle haga sus ofertas antes del día 23 del actual, a las doce horas, en las oficinas de Secretaría, sita en la calle de Fernández de la Puente, 16, donde estarán expuestos los pliegos de condiciones técnicas y legales. Caso de resultar desierto en su totalidad, o bien algunos de los artículos que se citan, se celebrará segunda convocatoria el día 31 del corriente y hora citada. El importe del presente anuncio será abonado a prorrateo entre los adjudicatarios.

### Artículos que se citan

Paja empacada para pienso, 2.000 quintales métricos.

Leña gruesa rajada, 1.500 quintales métricos.

Badajoz, 13 de diciembre de 1941.

P. 1-1.

## PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA OCTAVA REGION

Debiendo de verificarse la venta en pública subasta del material procedente del disuelto Taller de Prótesis de Oza, y otro para Clínica, procedente de requisas, cuyas relaciones obran en este Parque, se convoca, por el presente anuncio, a una pública subasta, admitiéndose proposiciones bajo sobre cerrado y lacrado hasta treinta días después de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL, en cuya fecha y ante el Tribunal de subasta que previene el vigente Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, el cual se reunirá en el despacho del Director del Parque de Sanidad, se procederá a la apertura de ofertas, que deberán redactarse con sujeción a los modelos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones técnicas y legales formulados al efecto y que obran en este Establecimiento.

La Coruña, 6 de diciembre de 1941.

P. 3-1.